PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de septiembre del mil novecientos sesenta y siete, años 124º de la Independencia y 105º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Ley Nº 189, que designa con el nombre de "Pablo Morrober Jiménez" el edifco donde funcionara el Sub-Centro de Salud y Sala de Maternidad en la Villa de Luperón.

(G. O. Nº 9053, del 20 de Septiembre de 1967)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 189

CONSIDERANDO: que los habitantes de la Villa de Luperón, Provincia de Puerto Plata, por el esfuerzo económico de sus hijos, con la ayuda de la Oficina para el Desarrollo de la Comunidad, han reacondicionado a un costo superior a los RD$10.000, el edificio donde proximamente funcionará el recién creado Sub-centro de Salud y Sala de Maternidad de aquella población, obra de inaplazable necesidad para más de 45.000 personas que padecen la falta de asistencia médica;

CONSIDERANDO: que por otra parte, los habitantes de Marisol, Sección El Estrecho, en el mismo Municipio de Luperón han construido un edificio de concreto armado, de cuatro aulas y una dirección, que al precio de unos RD$12.000 alojará a los 480 alumnos de la Escuela Primaria e Intermedia de aquel lugar, obra también próxima a inaugurarse;

CONSIDERANDO: Que los habitantes de ambas localidades han manifestado sus deseos de que ambos edificios sean bautizados con los nombres de PABLO MORROBER JIMENEZ Y SIXTO CRUZ HENRIQUEZ, respectivamente, por ser

dos distinguidos ciudadanos, hijos de aquellas colectividades, que lucharon denodadamente por la cristalización de aquellas dos obras, habiendo ambos fallecido sin ver cristalizados sus anhelos;

VISTA la Ley número 49, del 9 de noviembre de 1966, Gaceta Oficial número 9011 por medio de la cual se determina que solo El Congreso Nacional tendrá facultad para otorgar por Ley nombres a calles, edificios, etc. de personas que tengan menos de diez años de fallecidas:

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.—Se designa con el nombre de PABLO MORROBER JIMENEZ, el edificio donde se instalará en la Villa de Luperón, Provincia de Puerto Plata, el subcentro de Salud y Sala de Maternidad.

Art. 2.—Se designa con el nombre de SIXTO CRUZ HENRIQUEZ, el edificio donde funcionará la Escuela Primaria Intermedia de Marisol, Sección EL ESTRECHO, Municipio de Luperón.

Art. 3.—Las Secretarías de Estado de Salud Pública y Asistencia Social y de Educación Pública y Bellas Artes, quedan encargadas del cumplimiento de esta Ley, en la parte que corresponde a cada una de ellas.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta y siete, años 124º de la Independencia y 105º de la Restauración.

Patricio G. Bad'a Lara,
Presidente.

Domingo Porfirio Rojas Nina,
Secretario.

Caridad R. de Sobrino,
Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito

Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta y siete, años 124º de la Independencia y 105º de la Restauración.

Miguel Angel Luna Morales,
Presidente.

Napoleón Concepción,
Secretario Ad-hoc.

Rafael D. Vargas,
Secretario Ad-hoc.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de septiembre del mil novecientos sesenta y siete, años 124º de la Independencia y 105º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Ley Nº 190, que mantiene la Junta Depuradora adscrita a la Contraloría y Auditoría General de la República, creada por el Art. 14 de la Ley Nº 692, del 2 de Abril de 1965, que se deroga y dicta otras disposiciones.
(G. O. Nº 9053, del 20 de Septiembre de 1967)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY

NUMERO 190

Art. 1.—Se mantiene la Junta Depuradora adscrita a la Contraloría y Auditoría General de la República, creada por el artículo 14 de la Ley Nº 692, del 2 de abril de 1965. Dicha Jun-